



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

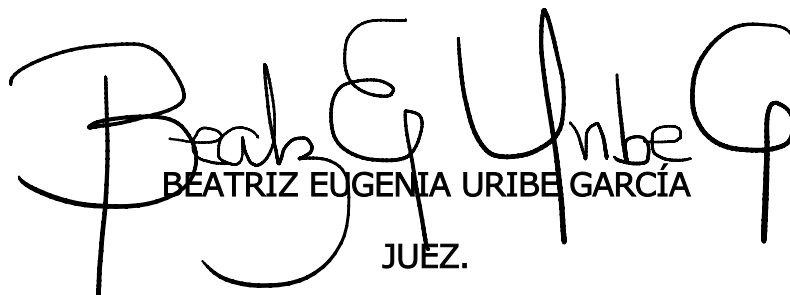
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 016 2016 01066 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Ingeniería de Colombia S.A.S.
Asunto	Aprueba liquidación de crédito
AE. Nº	039V (343)

Toda vez que la liquidación del crédito presentada por la apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (fl. 137-138), se encuentra ajustada derecho y no fue objetada por la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso se le **IMPARTE APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE.


BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ.